



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 006-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 05 de febrero de 2022

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe N° 07-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jorge Robert Bazán Vásquez, con DNI N° 43981682, con domicilio en el Jr. Alto Sevilla S/N, distrito y provincia de Celendín, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 082814 de fecha 09 de diciembre 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Jorge Robert Bazán Vásquez, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 08-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Tanta Mantilla, con



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



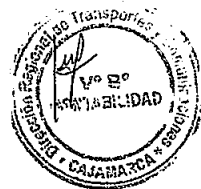
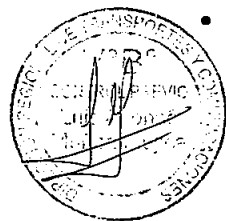
DNI N° 46081668, con domicilio en el C.P. Otuzco, distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 067110, de fecha 09 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Walter Tanta Mantilla**, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 14-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Bernardo Enrique Rojas Chalán**, con DNI N° 26696777, con domicilio en el Jr. José Villanueva N° 131, Distrito/Provincia de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)** y **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 611632 y 615414, respectivamente, ambos de fecha 13 de diciembre del 2021 (adjuntando el original de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Bernardo Enrique Rojas Chalán**, es la suma de **S/ 35.55 (treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 20-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Arturo Amílcar Díaz Aliaga**, con DNI N° 26691073, con domicilio en Jr. Cinco Esquinas N° 1009, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 0336084 de fecha 14 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Arturo Amílcar Díaz Aliaga**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 18-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Jonatan Roman Sepúlveda Marroquín**, con DNI N° 40896594, con domicilio en la Av. La Paz N° 1522, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 063002 de fecha 13 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Jonatan Roman Sepúlveda Marroquín**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 Soles)**.

Que, mediante **Informe N° 207-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 30 de diciembre del 2021, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Manuel Ramiro De La Cruz Sánchez**, con DNI N° 26632766, con domicilio en Vía de Evitamiento Sur N° 786, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 167.00 (Ciento sesenta y siete con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 064240 de fecha 03 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Manuel Ramiro De La Cruz Sánchez**, es la suma de **S/ 150.30 (ciento cincuenta con 30/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 02-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT** de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Rubén Vásquez Terán**, con DNI N° 42354959, con domicilio en el Jr. Mashcón N° 182, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, el primero por la suma de **S/. 380.00 (trescientos ochenta soles con 00/100)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 066090 de fecha 27 de abril de 2021 y el segundo por la suma de **S/167.00 (Ciento sesenta y siete con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 478094 de fecha 22 de diciembre de 2021; sumando ambos depósitos el monto de **S/. 547.00 (Quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles)**, (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud), se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Rubén Vásquez Terán**, es la suma de **S/ 492.30 (Cuatrocientos noventa y dos con 30/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 12-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Jorge Luis Arroyo Reto**, con DNI N° 26702593, con domicilio en el Jr. Hualgayoc N° 166, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 077536 de fecha 17 de agosto de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Jorge Luis Arroyo Reto**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 24-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Víctor Ángel Tejeda Llatas**, con DNI N° 16799596, con domicilio en Virgen María C11, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 050320 de fecha 15 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Víctor Ángel Tejeda Llatas**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 22-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Luis Daniel Barboza Hernández**, con DNI N° 71482096, con domicilio en Jr. José Galvez N° 350, Distrito, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado depósitos por la suma de **S/. 14.00 (Catorce soles con 00/100)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 878663, **25.50 (veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 882528, **S/. 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 885742; todos de fecha 03 de diciembre del 2021 (adjuntando el original de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Luis Daniel Barboza Hernández**, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe 21-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Wilson Chalán Flores**, con DNI N° 41770282, con domicilio en Huambocancha Baja, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



(02) depósitos, el primero por la suma de **25.50 (veinticinco con 50/100 soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 981699, el segundo por la suma de **S/25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 978970, ambos de fecha 16 de diciembre del 2021 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Wilson Chalán Flores**, es la suma de **S/ 45.90 (Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 56-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 14 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Segundo Lizardo Pompa Vargas**, con DNI N° 44298437, con domicilio en la Av. Nuevo Cajamarca N° 601, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 480125 de fecha 02 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Segundo Lizardo Pompa Vargas**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 55-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Antony Sánchez Mendoza**, con DNI N° 76507542, con domicilio Psj Los Duraznos N°240, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 827181 de fecha 04 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Antony Sánchez Mendoza**, es la suma de **S/ 18.00 (dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 52-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 14 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Edwar Alberto Martos Ortiz**, con DNI N° 44925581, con domicilio en la Av. Cajamarca N° 148, Distrito/ Provincia de Celendín, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 014920 de fecha 15 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Edwar Alberto Martos Ortiz**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 47-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Fidel Mendoza Díaz**, con DNI N° 26603836, con domicilio en Jr. Hualgayoc N° 367, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 02504415-5-T de fecha 28 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Fidel Mendoza Díaz**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- Que, mediante Informe N° 48-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señorita **Estefany Rubí Ulloa Olano**, con DNI N° 71982339 con domicilio en el Psj. Los Duraznos N° 240, Distrito/Provincia de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 833021 de fecha 04 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor señorita **Estefany Rubí Ulloa Olano**, es la suma de **S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 45-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Juan Miguel Toledo Sánchez**, con DNI N° 26685597, con domicilio en el Jr. Dos de Mayo N° 935, Distrito/Provincia de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 048702 de fecha 22 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Juan Miguel Toledo Sánchez**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 43-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Brian Rodrigo Morales Linares**, con DNI N° 71788121, con domicilio en Urb. J.C. Hurtado Miller MZ I LT 07, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 095310 de fecha 04 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Brian Rodrigo Morales Linares**, es la suma de **S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 41-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señorita **Gabriela Milagros Rodríguez Saldaña**, con DNI N° 71089442, con domicilio en la Urb. El Jardín N° 339, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 792624 de fecha 15 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señorita **Gabriela Milagros Rodríguez Saldaña**, es la suma de **S/. 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 39-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Miller Villanueva Horna**, con DNI N° 76210280, con domicilio en el Cas. Nuevo Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 051689 de fecha 22 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Miler Villanueva Horna**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 36-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Luis Alberto Chelala Alcendra**, con CDE N° 003922883, con domicilio en MZ C LOTE 4 URB. CONDADO REAL, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 059378 de fecha 20 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Luis Alberto Chelala Alcendra**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 38-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Jorge Chávez Walter**, con DNI N° 47674914, con domicilio en Psj. San Antonio S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 693225 de fecha 16 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Jorge Chávez Walter**, es la suma de **S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 30-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Cinthia Carbajal Cabrera** con DNI N° 42238584, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 803654 de fecha 13 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Cinthia Carbajal Cabrera**, es la suma de **S/. 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 31-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Grace Carbajal Cabrera** con DNI N° 48168550, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 813077 de fecha 13 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Grace Carbajal Cabrera**, es la suma de **S/. 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante **Informe N° 34-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Nestor Mendoza Chaupe**, con DNI N° 44304070, con domicilio en el caserío Bellavista de Combayo Distrito de Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 003803 de fecha 18 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Nestor Mendoza Chaupe**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 28-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Fernando Vilca Huamán**, con DNI N° 42804138, con domicilio en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 129, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 016427 de fecha 21 de diciembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Fernando Vilca Huamán**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

Así mismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa"*.¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de OPE directamente al beneficiario de los señores:

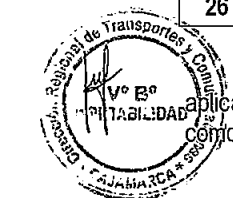
¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Torno I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI / CDE	CUENTA CORRIENTE
01	Jorge Robert Bazán Vásquez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	43981682	
02	Walter Tanta Mantilla	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	46081668	
03	Bernardo Enrique Rojas Chalán	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)	26696777	
04	Arturo Amilcar Díaz Aliaga	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	26691073	
05	Jonatan Roman Sepúlveda Marroquín	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	40896594	
06	Manuel Ramiro De La Cruz Sánchez	S/ 150.30 (Ciento cincuenta con 30/100 Soles)	26632766	
07	Rubén Vásquez Terán	S/ 492.30 (Cuatrocientos noventa y dos con 30/100 Soles)	42354959	
08	Jorge Luis Arroyo Reto	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	26702593	
09	Víctor Ángel Tejeda Llatas	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	16799596	
10	Luis Daniel Barboza Hernández	S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles).	71482096	
11	Wilson Chalán Flores	S/ 45.90 (Cuarenta y cinco con 90/100 Soles)	41770282	
12	Segundo Lizardo Pompa Vargas	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	44298437	
13	Antonhy Sánchez Mendoza	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	76507542	
14	Edwar Alberto Martos Ortiz	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	44925581	
15	Fidel Mendoza Díaz	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	26603836	
16	Estefany Rubí Ulloa Olano	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	71982339	
17	Juan Miguel Toledo Sánchez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	26685597	
18	Brian Rodrigo Morales Linares	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	71788121	
19	Gabriela Milagros Rodríguez Saldaña	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	71089442	
20	Miler Villanueva Horna	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	76210280	
21	Luis Alberto Chelala Alcendra	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	003922883	
22	Jorge Chávez Walter	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	47674914	
23	Cinthia Carbajal Cabrera	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	42238584	
24	Grace Carbajal Cabrera	S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)	48168550	
25	Nestor Mendoza Chaupe	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	44304070	
26	Fernando Vilca Huamán	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	42804138	



Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 1,299.60 (Mil doscientos noventa y nueve 60/100 Soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los administrados que a continuación se detallan:

- A don **Jorge Robert Bazán Vásquez**, con domicilio en el Jr. **Alto Sevilla S/N**, Distrito y Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don **Walter Tanta Mantilla**, con domicilio en el **C.P. Otuzco**, distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Bernardo Enrique Rojas Chalán**, con domicilio en el Jr. **José Villanueva N° 131**, Distrito/Provincia de Cajamarca.
- A don **Arturo Amilcar Díaz Aliaga**, con domicilio en Jr. **Cinco Esquinas N° 1009**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Jonatan Roman Sepúlveda Marroquín**, con domicilio en la Av. **La Paz N° 1522**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Manuel Ramiro De La Cruz Sánchez**, con domicilio en la Av. **Via de Evitamiento Sur N° 786**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Rubén Vásquez Terán**, con domicilio en el Jr. **Mashcón N° 182**, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



- A don Jorge Luis Arroyo Reto, con domicilio en el Jr. Hualgayoc N° 166, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Víctor Ángel Tejeda Llatas, con domicilio en Virgen María C11, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Daniel Barboza Hernández, con domicilio en Jr. José Galvez N° 350, Distrito, Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca.
- A don Wilson Chalán Flores, con domicilio en C. Poblado Huambocancha Baja, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Segundo Lizardo Pompa Vargas, con domicilio en la Av. Nuevo Cajamarca N° 601, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Anthony Sánchez Mendoza, con domicilio Psj. Los Duraznos N°240, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Edwar Alberto Martos Ortiz, con domicilio en la Av. Cajamarca N° 148, Distrito y Provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.
- A don Fidel Mendoza Díaz, con domicilio en Jr. Hualgayoc N° 367, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Estefany Rubí Ulloa Olano, con domicilio en el Psj. Los Duraznos N° 240, Distrito/Provincia de Cajamarca.
- A don Juan Miguel Toledo Sánchez, con domicilio en el Jr. Dos de Mayo N° 935, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Brian Rodrigo Morales Linares, con domicilio en Urb. J.C. Hurtado Miller MZ I LT 07, Distrito Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Gabriela Milagros Rodríguez Saldaña, con domicilio en la Urb. El Jardín N° 339, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Miler Villanueva Horna, con domicilio en el Cas. Nuevo Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don Luis Alberto Chelala Alcendra, con domicilio en MZ C LOTE 4 URB. CONDADO REAL, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Jorge Chávez Walter, con domicilio en Psj. San Antonio S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Cinthia Carbajal Cabrera, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Grace Carbajal Cabrera, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Nestor Mendoza Chaupe, con domicilio en el caserío Bellavista de Combayo Distrito de Ercañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Fernando Vilca Huamán, con domicilio en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 129, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)